PROTOCOLO U SALIDA DE MENORES DE LAS SEDES

OBJETIVO: Establecer los criterios que tienen que ejecutar los guardas de seguridad cuando un menor pretende salir solo de las instalaciones de la Caja o con un acompañante desconocido.

ALCANCE: Aplica a todo el personal que presta los servicios de Vigilancia y Seguridad en las sedes de Comfenalco Antioquia.

Recuerde que para COMFENALCO Antioquia, los usuarios y principalmente sus afiliados son su razón de ser; en este sentido usted tiene la obligación de brindar la mejor experiencia de contacto como guarda de seguridad a través de:

Adelantar labores de disuasión y control para impedir la salida irregular de niños, niñas y adolescentes de las áreas de protección asignadas a la empresa de vigilancia, sin previa autorización de un adulto responsable como: padres de familia, acudiente debidamente identificada, líder de grupo al que haga parte el menor y responsable de la sede.

CONSIDERACIONES:

Para efectos de este procedimiento, se entenderá como menor cualquier persona que por sus características físicas y morfológicas, advierta aproximadamente una edad menor de 12 años. Cabe advertir que la edad estimada para el control obedece a criterios de autonomía, toma de decisiones y capacidad de desenvolverse por sí solos en ciertos lugares donde la Caja tiene sedes.

No es lo mismo que un menor de 12 años ingrese a la biblioteca de COMFENALCO ubicada en su barrio por si solo y de hecho se retire en las mismas condiciones; que llegue al Parque u Hotel, donde mínimamente debió tomar un transporte y prever su salida, adicionalmente la ley 1208 de 2009, contempla que todo menor de 12 años debe estar acompañado de un adulto responsable ; para este segundo caso la generalidad es que este tipo de población, se acompañe de adultos por el tipo de actividad que desarrolla la sede.

En una sede donde dicten clases de algún programa para menores, la regla general es que se acompañe de un adulto; en este caso que un menor salga de las instalaciones solo debe llamar fuertemente la atención del esquema de vigilancia y preventivamente deberá realizar verificaciones.

Cuando una institución educativa visite las instalaciones, la salida de estudiantes cualquiera sea su edad, siempre deberá contar con autorización del responsable del colegio.

En las sedes rurales, deberá llamar fuertemente la atención que un menor o mas pretendan salir de las instalaciones, salvo que el guarda quien hizo el control tenga

plena certeza que esos mismos menores ingresaron solos a las instalaciones, de lo contrario hay que verificar.

Podrá salir el menor de las instalaciones, siempre y cuando medie autorización del padre o acudiente, caso en el cual el guarda deberá dejar registro en minuta del nombre del menor y del padre o acudiente.

Definitivamente hay que controlar todo niño o niña que por características físicas, sea una persona que no puede valerse por sí mismo, en este sentido a manera de ejemplo, tendrá que llamar la atención que un niño o niña de aproximadamente 7 o menos años pretenda salir solo de una sede y particularmente de un parque recreativo u hotel.

En casos de eventos masivos la salida de menores, deberá estar apoyada por el coordinador del programa, evento o grupo. Adicionalmente para efectos de agilidad, se podrá levantar esta medida siempre y cuando medie instrucción escrita debidamente motiva del responsable de la sede.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE MENORES.

El guarda tiene la obligación de controlar la salida de menores sin la compañía o autorización de un adulto, por las áreas asignadas para su protección y custodia.

En ningún caso podrá el guarda autorizar la salida del menores sin la compañía de un adulto, salvo si por la ubicación de la sede el ingreso de menores solos y su salida es habitual, ejemplo bibliotecas.

Cuando se tenga un caso de salida de menor sin acompañamiento, el guarda tiene la obligación de:

- Informar al responsable de la sede.
- Exponer los motivos que generan el interés del menor por salir solo de las instalaciones.
- Esperar respuesta positiva o negativa para la salida del menor.

Prestar mucha atención a la salida de menores con acompañantes cuando el comportamiento del menor sea de rechazo, repulsa o llanto; pues puede tratarse de un retiro forzado:

Aborde el adulto y pregunte el motivo del estado del niño.

Pregunte al niño si esa persona es conocida.

Cuando tenga casos donde un adulto presuma que tiene derecho sobre un niño, que esta al interior de la sede y pretende que le sea entregado aplique estos pasos:

- Informar al responsable de la sede.
- Exponer los motivos que generan el interés del menor por salir solo de las instalaciones.
- Esperar respuesta positiva o negativa para la salida del menor.

Premisa: Como guarda de seguridad no puede autorizar la entrega o salida de menores, dado que usted no tiene los elementos de contexto necesarios para tomar la decisión, por este motivo, siempre apóyese del responsable de la sede o su delegado quien deberá agotar todos los recursos necesarios para resolver su requerimiento.

Recuerde: No permita que la presión del momento lo lleve a tomar una decisión que no hace parte de su rol, tenga presente que está ejerciendo una actividad puramente preventiva que garantiza la seguridad e integridad de un menor.

Criterios adicionales de verificación:

En caso de que la persona que reclama el menor no sea su padre, deberá traer orden escrita validando con el responsable de la sede, programa o evento la documentación.

El presente protocolo tiene algunas excepciones, particularmente en las bibliotecas que posee la Caja en algunos sectores de los municipios, donde la concentración y atención en el control de ingreso y salida de menores le permitirá saber cuándo activar el presente protocolo.

En los centros de atención a la infancia, por regla general todo niño o niña tiene que ser entregado al acudiente que está debidamente acreditado ante la Coordinación de la sede por el docente, cuando sean personas diferentes que pretenden reclamar el niño, el guarda tiene que escalar la autorización de entrega al director de grupo o Coordinador.

Nota: el Guarda por su cuenta no está autorizado para hacer entrega de menores, pues este proceso hace parte del alance académico que deben atender las profesoras y sus auxiliares.

El presente protocolo tiene amplia operación en los hoteles, Clubes y Parques donde la regla general es la llegada de menores con acompañantes y de hecho su salida tiene que ser con acompañantes.

Prohibido permitir la salida de las instalaciones de menores solos, con el argumento que solo salen a comprar afuera de la sede, recuerde que su capacidad y gestión en el puesto no le permite controlar este menor fuera de las instalaciones.

Diligencie la información siguiente en la minuta cuando se presente un caso de lso regulados en el presente protocolo:

SEDE	FECHA	NOMBRE DEL NIÑO/ ADOLESCENTE	 NOMBRE DEL PADRE – CUDIENTE Y/O PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA DEL ADULTO	- ,	-)MBRE DEL GUARDA

REVISO (Compañía vigilancia)	APROBO (Cliente)	APROBO (Cliente)			